



SECRETARÍA GENERAL

Expte. 1579/2024

ANUNCIO

DON JAVIER CHICA JIMÉNEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (Jaén).

Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 13 de octubre de 2026, ha dictado Resolución:

“Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria para proveer bolsas de empleo de contratación laboral temporal en diversas categorías aprobadas mediante [DECRETO 2024-0691 \[Resolución PR/2024/656 - Propuesta, Resolución y Notificación \(Sin fiscalización\)\]](#) de 05/09/2024.

Resultando que en su clausulado 2º se establece: “2. Vigencia: La presente bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente. Será una bolsa abierta permanente y anualmente se abrirá el plazo de los días naturales del mes de septiembre para que nuevos candidatos puedan solicitar su inclusión y los candidatos ya incluidos en la bolsa puedan actualizar sus méritos.”

Resultando que por motivos técnicos y administrativos no ha sido posible su apertura en septiembre.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo preceptuado en el clausulado 2º de la bolsa de empleo de contratación laboral temporal en diversas categorías.

SEGUNDO.- Abrir un plazo para la inscripción en la bolsa de empleo de citada desde el 14 de octubre hasta el 31 de octubre de 2026. Se debe indicar con claridad a qué categoría quiere acceder dentro de peones generales.

TERCERO.- Los requisitos y documentación a aportar serán los contenidos en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de fecha 27/02/2024, que a continuación se transcriben:

“Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto. Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, o en el caso que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

- A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima para este apartado: 8,00 puntos.
- B)

JAVIER CHICA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Firma: 13/10/2026
HASH: cf605da69ee89e5712a1179dd76e0





SECRETARÍA GENERAL

-Por cada mes de servicios prestados en administraciones públicas, tanto estatal, autonómica como restante local en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,07 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas concertadas o privadas en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,05 puntos. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios previos expedidos por la Administración competente o certificados de empresa. Se deberá acompañar asimismo informe de vida laboral. No se computarán a efectos de valoración los contratos aportados, si no consta certificado de servicios previos expedido por la administración o la empresa.

C) Formación. Puntuación máxima para este apartado: 4,00 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de formación organizados, impartidos u homologados por la Administración Pública, FEMP, FAMP, Universidades u Organizaciones Empresariales o Sindicales relacionados con las funciones objeto de la plaza convocada**, hasta un máximo de 2 puntos**, en la forma siguiente: La valoración para otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 hasta 59 horas: 0,75 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 1,00 puntos.
- De 101 horas hasta 200: 1,25 puntos.
- De 201 en adelante: 1,50 puntos.

-Por tener la titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de educación infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil**. 2** puntos.

Los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento deberán acreditarse mediante el título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. No se valorarán cursos en los que no se especifiquen las horas lectivas."

CUARTO.- Para solicitar actualizar la puntuación asignada es necesario que tenga hechos o incidencias nuevas que no se tuvieron en cuenta en el primer proceso de selección.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la web municipal, tablón físico y tablón electrónico del Ayuntamiento de Torredelcampo."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Javier Chica Jiménez



